HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ROSA MIRIAN HERNANDEZ MARTINEZ,** mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación 1006-1982-00590,con domicilio en Barrio Lempira, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete desempeñar el cargo Jornal Cobradora de Baño Mercado Artesanal realizando las funciones siguientes:

A) Aseo general de baños.
B) Aseo de áreas aledañas a los baños.
C) Lavado de basurero general del mercado.
D) Recoger basura de la bahía del mercado.
E)
F) Cobro diario de uso de baños.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 10 de junio del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 09 de agosto del año 2023. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será viernes y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 10 días del mes de junio del año 2023.

ALCALDE 2022-2026

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono

ROSA MIRIAN HERNANDEZ MARTINEZ
Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **NORMAN ADALID GONZALEZ REYES** mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1987-00252, con domicilio en aldea La Sorto, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como auxiliar técnico de catastro, realizando las funciones siguientes:

- **A.** Inspección urbana de cumplimiento de permisos de construcción
- **B.** Documentación y manejo de expedientes de permisos de construcción
- **C.** Apoyo técnico en campo a peritos valuadores
- **D.** Apoyo en la realización de levantamientos catastrales
- **E.** Apoyo en la realización de inspecciones y elaboración de sus respectivos informes
- **F.** Apoyo en la documentación final de permisos de construcción
- **G.** Apoyo en la realización de informes de dominios plenos
- **H.** Asistencia técnica para la realización de mantenimiento catastral
- **I.** Realizar otras actividades que su jefe inmediato le asigne

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (3) meses, comenzando a correr el día 16 de junio del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 15 de septiembre del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** Los días normales de descanso del trabajador serán el sábado y el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá u otra área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil Trescientos Noventa y Cuatro Lempira con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 16 días del mes de junio del año 2023.

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono

NORMAN ADALID GONZALEZ REYES
Trabajador

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
GERENCIA R.R.H.H.
HONDURAS, C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **MARIA SANTOS GÓMEZ GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, con domicilio en Barrio Llano de La Virgen, municipio de Intibucá, con Documento de Identificación 1006-1967-00229, que en lo sucesivo se denominara el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo aseador de calle realizando las funciones siguientes:

A). Mantener aseadas calles e instalaciones gubernamentales.

B). Realizar labores de limpieza variada en el área asignada.

C). Utilizar los implementos de higiene y seguridad ocupacional.

D). Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato tendrá una duración de dos (2) meses y comenzará a correr el día 05 de junio del año 2023, fecha en que se firma este contrato hasta el día 04 de agosto de 2023, **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SÉPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.5,000 (Cinco Mil Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 05 días del mes de junio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
ALCALDE
2022-2026
HONDURAS, C.A.

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal

María Santos Gómez Gómez

MARIA SANTOS GÓMEZ GÓMEZ
Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **DEYSI ROXANA CABRERA RAMOS** mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1999-00700, con domicilio en el Barrio el Terrero Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de apoyo a la unidad de Control Tributario, realizando las funciones siguientes:

- **A.** Llenado de formatos para otorgar permisos de operación.
- **B.** Actualización de Información requerida en las tarjetas de pago de impuestos.
- **C.** Archivar tarjetas de contribuyentes.
- **D.** Apoyo en la atención a contribuyentes.
- **E.** Otras disposiciones que se le asignen.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día de 24 de junio del 2023, fecha en que se firma este contrato hasta el día 23 de agosto del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 9,852.28 (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 28/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 24 días del mes de junio del año 2023.

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
Alcalde Municipal

DEYSI ROXANA CABRERA RAMOS
Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **HECTOR LEONEL GOMEZ AGUILAR** , mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1016-1980-00368 , con domicilio en el Barrio Llano de la Virgen, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.

B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).

C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.

E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 10 de junio del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 09 de agosto del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 10 días del mes de junio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
ALCALDE
2022-2026
HONDURAS, C.A.

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono

HECTOR LEONEL GOMEZ AGUILAR
Trabajador

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
GERENCIA R. R. H. H.
HONDURAS, C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con numero de identidad 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **MILDREN SUSANA MÉNDEZ MÉNDEZ**, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 1006-2003-00127, con domicilio en el Barrio Las Delicias, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominara el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como Asistente de la Unidad de Infraestructura, realizando las funciones siguientes:

A. Documentar las obras realizadas en la unidad.
B. Elaborar procesos administrativos de la unidad.
C. Elaborar informes de combustible.
D. Colaborar en otras actividades que la unidad supervisora requiera.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (2) meses, comenzando a correr el día 01 de junio del año 2023, fecha en que se firma este contrato hasta el 31 de julio del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo, así como todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en las instalaciones de la Municipalidad de Intibucá o el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,965.84 (Diez Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Lempiras con 84/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de junio del año 2023.

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal
Patrono

MILDREN SUSANA MÉNDEZ MÉNDEZ
Trabajador

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA
GERENCIA R. R. H. H.
HONDURAS, C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará el patrono, y **DEISY OMAYRA GONZALEZ MENDEZ** mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación número 1006-2004-00878, con domicilio en el Barrio el Terrero Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará el Trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de Colectora de impuestos del Mercado Artesanal, realizando las funciones siguientes:

- **A.** Cobranza a todos los locatarios del mercado artesanal.
- **B.** Llevar al día los libros, con sus respectivos cobros.
- **C.** Tener al día el archivo, con los expedientes y las notas de cobro.
- **D.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas con respecto a los cobros.
- **E.** Y toda la actividad que le asigne su jefe inmediato.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día de 03 de junio del 2023, fecha en que se firma este contrato hasta el día 02 de agosto del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,965.84 (Diez Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Lempiras con 84/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 03 días del mes de junio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA
ALCALDE
2022-2026
HONDURAS, C.A.

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
Alcalde Municipal

DEISY OMAYRA GONZALEZ MENDEZ
Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JORGE ALBERTO GONZALEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación 1006-1968-00069, con domicilio en Barrio El Maneadero Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como vigilante de estación de bombeo, realizando las siguientes funciones:

- **A)** Vigilancia y mantenimiento de estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal.
- **B)** Mantener la seguridad del equipamiento que se encuentra en la estación
- **C)** Otras que su jefe inmediato le designe.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Dos (2) meses, comenzando a correr el día 01 de junio de 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de julio del año 2023. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Del Lugar de prestación del servicio.** estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal de Colonia Venecia, desde el inicio del contrato hasta la finalización del mismo.

SEPTIMA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trecientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de junio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
VICE ALCALDE
2022-2026

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono

JORGE ALBERTO GONZALEZ
Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JIMY DAGOBERTO DOMINGUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1990-00675, con domicilio en Monquecagua, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.

B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).

C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.

E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 01 de junio del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de julio del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de junio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ ALCALDE 2022-2026 HONDURAS, C.A

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono

JIMY DAGOBERTO DOMINGUEZ SANCHEZ
Trabajador

CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD

NOSOTROS, la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá representado por él, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR.** Hondureño casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388 con domicilio en el Barrio Lempira Intibucá, Intibucá que en lo sucesivo se denomina, **EL CONTRATANTE** y **HENRRY JAVIER FIALLOS VARGAS** con domicilio en el Municipio de Intibucá, con Documento Nacional de Identificación 1001-1975-00156 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CUBRIR ACTIVIDADES Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE DINAMIZAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y MEJORAR LA RECUPERACION DE MORA EN EL MUNICIPIO.**

CLAUSULA I.
DIRECCION: Intibucá, Intibucá
EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá.
SUPERVISOR: La Corporación Municipal a través de la Unidad Municipal Administración de Personal (UMAP)
CONTRATISTA: HENRRY JAVIER FIALLOS VARGAS
CLAUSULA II.

TRABAJO REQUERIDO.
El contratante, requiere los servicios del contratista, para realizar el trabajo de:

- Documentación digital (entrevistas, videos, fotografías, ordenanzas) de todos los procesos ejecutados por la municipalidad de Intibucá.
- Pauta publicitaria para campaña de promoción de pago de impuestos en el casco urbano.
- Cubrir actividades municipales de impacto.

CLAUSULA III.
LUGAR Y PLAZO.

- ✓ Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos legales, la fecha de inicio de actividades asignadas por el patrono a través de la firma del presente y en los lugares que requiera.
- ✓ El contratista se obliga a proporcionar el trabajo mencionado, a partir de la fecha, previa a evaluación de la prestación de servicios se entenderá este contrato por tiempo definido.

CLAUSULA IV
RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta del SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor del contratista por cada pago realizado.

CLAUSULA V
El Monto Total del contrato es por el valor de **Lps.12,000.00. (Doce Mil Lempiras Exactos)**
El contrato tendrá una duración de 6 meses a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA VI.
FORMA DE PAGO
EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.

El monto mensual del contrato es de **Lps.2.000.00 (Dos mil Lempiras Exactos)** lo que se efectuará en pagos mensuales cada fin de mes.

CLAUSULA VII.
Supervisión del proyecto.

S) La corporación municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP).

T) La corporación Municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP) velará por que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.

U) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato de servicio.

CLAUSULA VIII.
DEL EQUIPO.
El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.

CLAUSULA IX
CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.

S) La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para pro seguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes.

T) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

U) Por mutuo consentimiento de las partes.

CLAUSULA X
DE RECLAMO.
El contratante como el contratista podrán hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA XI.
OTRAS OBLIGACIONES.
El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad, de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato de Servicios a los 01 días del mes de junio del año 2023

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ

HENRRY JAVIER FIALLOS VARGAS
1001-1975-00156

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
GERENCIA R. R. H. H.
HONDURAS, C.A.

CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD

NOSOTROS, la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá representado por él, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR.** *Hondureño casado,* Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388 con domicilio en el Barrio Lempira Intibucá, Intibucá que en lo sucesivo se denomina, **EL CONTRATANTE** y **JOSE ALILIAN DIAZ** con domicilio en el Municipio de la Esperanza, con Documento Nacional de Identificación 1010-1953-00023 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CUBRIR ACTIVIDADES Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE DINAMIZAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y MEJORAR LA RECUPERACION DE MORA EN EL MUNICIPIO.**

CLAUSULA I.
DIRECCION: Intibucá, Intibucá
EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá.
SUPERVISOR: La Corporación Municipal a través de la Unidad Municipal Administración de Personal (UMAP)
CONTRATISTA: JOSE ALILIAN DIAZ
CLAUSULA II.

TRABAJO REQUERIDO.
El contratante, requiere los servicios del contratista, para realizar el trabajo de:

- Documentación digital (entrevistas, videos, fotografías, ordenanzas) de todos los procesos ejecutados por la municipalidad de Intibucá.
- Pauta publicitaria para campaña de promoción de pago de impuestos en el casco urbano.
- Cubrir actividades municipales de impacto.

CLAUSULA III.
LUGAR Y PLAZO.

- ✓ Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos legales, la fecha de inicio de actividades asignadas por el patrono a través de la firma del presente y en los lugares que requiera.
- ✓ El contratista se obliga a proporcionar el trabajo mencionado, a partir de la fecha, previa a evaluación de la prestación de servicios se entenderá este contrato por tiempo definido.

CLAUSULA IV
RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta del SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor del contratista por cada pago realizado.

CLAUSULA V
El Monto Total del contrato es por el valor de **Lps.12,000.00. (Doce Mil Lempiras Exactos)**
El contrato tendrá una duración de 6 meses a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA VI.
FORMA DE PAGO
EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.

El monto mensual del contrato es de **Lps.2.000.00 (Dos mil Lempiras Exactos)** lo que se efectuará en pagos mensuales cada fin de mes.

CLAUSULA VII.
Supervisión del proyecto.

D) La corporación municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP).
E) La corporación Municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP) velará por que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.
F) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato de servicio.

CLAUSULA VIII.
DEL EQUIPO.
El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.

CLAUSULA IX
CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.

D) La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para pro seguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes.
E) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
F) Por mutuo consentimiento de las partes.

CLAUSULA X
DE RECLAMO.
El contratante como el contratista podrán hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA XI.
OTRAS OBLIGACIONES.
El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad, de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato de Servicios a los 01 días del mes de junio del año 2023

NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ

JOSE ALILIAN DIAZ
1010-1953-00023

CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD

NOSOTROS, la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá representado por él, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR.** *Hondureño casado,* Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388 con domicilio en el Barrio Lempira Intibucá, Intibucá que en lo sucesivo se denomina, **EL CONTRATANTE** y **JOSE RAFAEL MEZA MELGAR** con domicilio en el Municipio de Intibucá, con Documento Nacional de Identificación 1006-1988-00588 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CUBRIR ACTIVIDADES Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE DINAMIZAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y MEJORAR LA RECUPERACION DE MORA EN EL MUNICIPIO.**

CLAUSULA I.
DIRECCION: Intibucá, Intibucá
EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá.
SUPERVISOR: La Corporación Municipal a través de la Unidad Municipal Administración de Personal (UMAP)
CONTRATISTA: JOSE RAFAEL MEZA MELGAR
CLAUSULA II.

TRABAJO REQUERIDO.
El contratante, requiere los servicios del contratista, para realizar el trabajo de:

- Documentación digital (entrevistas, videos, fotografías, ordenanzas) de todos los procesos ejecutados por la municipalidad de Intibucá.
- Pauta publicitaria para campaña de promoción de pago de impuestos en el casco urbano.
- Cubrir actividades municipales de impacto.

CLAUSULA III.
LUGAR Y PLAZO.

- ✓ Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos legales, la fecha de inicio de actividades asignadas por el patrono a través de la firma del presente y en los lugares que requiera.
- ✓ El contratista se obliga a proporcionar el trabajo mencionado, a partir de la fecha, previa a evaluación de la prestación de servicios se entenderá este contrato por tiempo definido.

CLAUSULA IV
RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta del SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor del contratista por cada pago realizado.

CLAUSULA V
El Monto Total del contrato es por el valor de **Lps.12,000.00. (Doce Mil Lempiras Exactos)**
El contrato tendrá una duración de 6 meses a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA VI.
FORMA DE PAGO
EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.

El monto mensual del contrato es de **Lps.2.000.00 (Dos mil Lempiras Exactos)** lo que se efectuará en pagos mensuales cada fin de mes.

CLAUSULA VII.
Supervisión del proyecto.

P) La corporación municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP).
Q) La corporación Municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP) velará por que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.
R) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato de servicio.

CLAUSULA VIII.
DEL EQUIPO.
El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.

CLAUSULA IX
CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.

P) La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para pro seguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes.
Q) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
R) Por mutuo consentimiento de las partes.

CLAUSULA X
DE RECLAMO.
El contratante como el contratista podrán hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA XI.
OTRAS OBLIGACIONES.
El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad, de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato de Servicios a los 01 días del mes de junio del año 2023

NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ

JOSE RAFEL [illegible]EZA MELGAR
1006-1988-00588

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
GERENCIA R. R. H. H.
HONDURAS, C.A.

CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD

NOSOTROS, la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá representado por él, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR.** Hondureño casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388 con domicilio en el Barrio Lempira Intibucá, Intibucá que en lo sucesivo se denomina, **EL CONTRATANTE** y **NOEL VILLANUEVA CANTARERO** con domicilio en el Municipio de Intibucá, con Documento Nacional de Identificación 1001-1975-00002 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CUBRIR ACTIVIDADES Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE DINAMIZAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y MEJORAR LA RECUPERACION DE MORA EN EL MUNICIPIO.**

CLAUSULA I.
DIRECCION: Intibucá, Intibucá
EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá.
SUPERVISOR: La Corporación Municipal a través de la Unidad Municipal Administración de Personal (UMAP)
CONTRATISTA: NOEL VILLANUEVA CANTARERO
CLAUSULA II.

TRABAJO REQUERIDO.
El contratante, requiere los servicios del contratista, para realizar el trabajo de:

- Documentación digital (entrevistas, videos, fotografías, ordenanzas) de todos los procesos ejecutados por la municipalidad de Intibucá.
- Pauta publicitaria para campaña de promoción de pago de impuestos en el casco urbano.
- Cubrir actividades municipales de impacto.

CLAUSULA III.
LUGAR Y PLAZO.

- ✓ Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos legales, la fecha de inicio de actividades asignadas por el patrono a través de la firma del presente y en los lugares que requiera.
- ✓ El contratista se obliga a proporcionar el trabajo mencionado, a partir de la fecha, previa a evaluación de la prestación de servicios se entenderá este contrato por tiempo definido.

CLAUSULA IV
RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta del SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor del contratista por cada pago realizado.

CLAUSULA V
El Monto Total del contrato es por el valor de **Lps.12,000.00. (Doce Mil Lempiras Exactos)**
El contrato tendrá una duración de 6 meses a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA VI.
FORMA DE PAGO
EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.

El monto mensual del contrato es de **Lps.2.000.00 (Dos mil Lempiras Exactos)** lo que se efectuará en pagos mensuales cada fin de mes.

CLAUSULA VII.
Supervisión del proyecto.

M) La corporación municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP).
N) La corporación Municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP) velará por que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.
O) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato de servicio.

CLAUSULA VIII.
DEL EQUIPO.
El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.

CLAUSULA IX
CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.

M) La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para pro seguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes.
N) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
O) Por mutuo consentimiento de las partes.

CLAUSULA X
DE RECLAMO.
El contratante como el contratista podrán hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA XI.
OTRAS OBLIGACIONES.
El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad, de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato de Servicios a los 01 días del mes de junio del año 2023

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ

NOEL VILLANUEVA CANTARERO
1001-1975-00002

CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD

NOSOTROS, la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá representado por él, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR.** Hondureño casado Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388 con domicilio en el Barrio Lempira Intibucá, Intibucá que en lo sucesivo se denomina, **EL CONTRATANTE** y **JOSE SEBASTIAN HERNANDEZ VASQUEZ** con domicilio en el Municipio de Intibucá, con Documento Nacional de Identificación 1006-1976-00136 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CUBRIR ACTIVIDADES Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE DINAMIZAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y MEJORAR LA RECUPERACION DE MORA EN EL MUNICIPIO.**

CLAUSULA I.
DIRECCION: Intibucá, Intibucá
EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá.
SUPERVISOR: La Corporación Municipal a través de la Unidad Municipal Administración de Personal (UMAP)
CONTRATISTA: JOSE SEBASTIAN HERNANDEZ VASQUEZ
CLAUSULA II.

TRABAJO REQUERIDO.
El contratante, requiere los servicios del contratista, para realizar el trabajo de:

- Documentación digital (entrevistas, videos, fotografías, ordenanzas) de todos los procesos ejecutados por la municipalidad de Intibucá.
- Pauta publicitaria para campaña de promoción de pago de impuestos en el casco urbano.
- Cubrir actividades municipales de impacto.

CLAUSULA III.
LUGAR Y PLAZO.

- ✓ Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos legales, la fecha de inicio de actividades asignadas por el patrono a través de la firma del presente y en los lugares que requiera.
- ✓ El contratista se obliga a proporcionar el trabajo mencionado, a partir de la fecha, previa a evaluación de la prestación de servicios se entenderá este contrato por tiempo definido.

CLAUSULA IV
RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta del SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor del contratista por cada pago realizado.

CLAUSULA V
El Monto Total del contrato es por el valor de **Lps.12,000.00. (Doce Mil Lempiras Exactos)**
El contrato tendrá una duración de 6 meses a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA VI.
FORMA DE PAGO
EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.

El monto mensual del contrato es de **Lps.2.000.00 (Dos mil Lempiras Exactos)** lo que se efectuará en pagos mensuales cada fin de mes.

CLAUSULA VII.
Supervisión del proyecto.

G) La corporación municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP).
H) La corporación Municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP) velará por que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.
I) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato de servicio.

CLAUSULA VIII.
DEL EQUIPO.
El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.

CLAUSULA IX
CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.

G) La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para pro seguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes.
H) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
I) Por mutuo consentimiento de las partes.

CLAUSULA X
DE RECLAMO.
El contratante como el contratista podrán hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA XI.
OTRAS OBLIGACIONES.
El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad, de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato de Servicios a los 01 días del mes de junio del año 2023

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ

JOSE SEBASTIAN HERNANDEZ VASQUEZ
1006-1976-00136

CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD

NOSOTROS, la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá representado por él, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR.** *Hondureño casado,* Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388 con domicilio en el Barrio Lempira Intibucá, Intibucá que en lo sucesivo se denomina, **EL CONTRATANTE** y **JULIO ANTONIO LOPEZ LOPEZ** con domicilio en el Municipio de la Esperanza, con Documento Nacional de Identificación 1002-1982-00122 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CUBRIR ACTIVIDADES Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE DINAMIZAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y MEJORAR LA RECUPERACION DE MORA EN EL MUNICIPIO.**

CLAUSULA I.
DIRECCION: Intibucá, Intibucá
EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá.
SUPERVISOR: La Corporación Municipal a través de la Unidad Municipal Administración de Personal (UMAP)
CONTRATISTA: JULIO ANTONIO LOPEZ LOPEZ
CLAUSULA II.

TRABAJO REQUERIDO.
El contratante, requiere los servicios del contratista, para realizar el trabajo de:

- Documentación digital (entrevistas, videos, fotografías, ordenanzas) de todos los procesos ejecutados por la municipalidad de Intibucá.
- Pauta publicitaria para campaña de promoción de pago de impuestos en el casco urbano.
- Cubrir actividades municipales de impacto.

CLAUSULA III.
LUGAR Y PLAZO.

- ✓ Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos legales, la fecha de inicio de actividades asignadas por el patrono a través de la firma del presente y en los lugares que requiera.
- ✓ El contratista se obliga a proporcionar el trabajo mencionado, a partir de la fecha, previa a evaluación de la prestación de servicios se entenderá este contrato por tiempo definido.

CLAUSULA IV
RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta del SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor del contratista por cada pago realizado.

CLAUSULA V
El Monto Total del contrato es por el valor de **Lps.12,000.00. (Doce Mil Lempiras Exactos)**
El contrato tendrá una duración de 6 meses a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA VI.
FORMA DE PAGO
EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.

El monto mensual del contrato es de **Lps.2.000.00 (Dos mil Lempiras Exactos)** lo que se efectuará en pagos mensuales cada fin de mes.

CLAUSULA VII.
Supervisión del proyecto.

- **A)** La corporación municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP).
- **B)** La corporación Municipal a través de la unidad Municipal Administración de Personal (UMAP) velará por que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.
- **C)** La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato de servicio.

CLAUSULA VIII.
DEL EQUIPO.
El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.

CLAUSULA IX
CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.

- **A)** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para pro seguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes.
- **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- **C)** Por mutuo consentimiento de las partes.

CLAUSULA X
DE RECLAMO.
El contratante como el contratista podrán hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA XI.
OTRAS OBLIGACIONES.
El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad, de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato de Servicios a los 01 días del mes de junio del año 2023

NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ

JULIO ANTONIO LOPEZ LOPEZ
1002-1982-00122

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR,** mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ANGEL NAHUM AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación 1001-2000-00074, con domicilio en la comunidad de San Nicolas, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de mantenimiento de la obra siguiente:

A) Apoyo a mantenimiento y reparación de sistema de alcantarillado en el casco urbano.

B) Apoyo en actividades de cuadrilla municipal

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por un (01) mes, comenzando a correr el día 01 de junio del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de junio del año 2023. **CUARTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el casco urbano. **QUINTA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de pago por obra la cantidad de L.9,852.28 (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y dos con 28/100).

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de junio del año 2023.

NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá

ANGEL NAHUM AGUILAR HERNANDEZ
Trabajador